



Ayuntamiento de Illescas



Castilla-La Mancha



## ANUNCIO

El Sr. Presidente de la Comisión Mixta de selección de personal del Taller de Empleo denominado: "REHABILITACIÓN DE ESPACIOS COMO IMPULSO AL ASOCIACIONISMO", en fecha 11 de mayo de 2018, ha aprobado las siguientes:

"

### **BASES DE CONVOCATORIA EN ORDEN A LA SELECCIÓN DE 1 COORDINADOR/A, DENTRO DEL TALLER DE EMPLEO DENOMINADO: "REHABILITACIÓN DE ESPACIOS COMO IMPULSO AL ASOCIACIONISMO"**

#### **1.- OBJETO.-**

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección de 1 Coordinador/a para el desarrollo del TALLER DE EMPLEO denominado "REHABILITACIÓN DE ESPACIOS COMO IMPULSO AL ASOCIACIONISMO", de ILLESCAS, tras quedar DESIERTO, en virtud de Resolución de concesión de subvención, de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), de fecha 22 de diciembre de 2017, en base a la Resolución de 19/10/2017, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para talleres de empleo en 2017 (D.O.C.M. nº 207, de 25 de octubre).

#### **2.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.-**

El órgano de selección, denominado "Comisión Mixta de Selección", estará compuesto por 5 miembros designados por la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de Toledo, y por el Ayuntamiento de Illescas, titulares y suplentes, que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el procedimiento de selección, que desempeñarán los siguientes cargos:

- ▶ Presidente.
- ▶ 3 Vocales.
- ▶ Secretario.

No podrán formar parte de dicha Comisión Mixta de Selección, conforme establece el artículo 60, apartado 2, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- El personal de elección o de designación política.
- Los funcionarios interinos.
- El personal eventual.

La publicación de los Anuncios que deba realizar la Comisión Mixta de Selección, durante todo el procedimiento de selección, tendrá lugar en el Tablón de Edictos y en la Página Web ([www.illescas.es](http://www.illescas.es)) del Ayuntamiento de Illescas.

Asimismo, se publicarán en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía,

**Ayuntamiento de Illescas**

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Empresas y Empleo, de Toledo, y en la Oficina de Empleo de Illescas.

La Comisión Mixta de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios. Asimismo, queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten, referentes a la interpretación de las presentes Bases.

Los miembros de la Comisión Mixta de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo previamente, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles cuando concurra en ellos alguna de dichas circunstancias.

### 3.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS.-

■ Número de Coordinadores/as: 1, que será seleccionado/a en función de lo dispuesto en las presentes Bases y sus Anexos.

■ Tipo de contrato: Se formalizará un contrato laboral temporal, a jornada completa, de lunes a viernes, durante 6 meses.

■ Contrato: La modalidad de contrato a suscribir es por "Obra o Servicio de Duración Determinada", regulada en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

■ Bolsa de Trabajo: Los/as aspirantes que no hayan sido seleccionados/as se integrarán en una Bolsa de Trabajo, constituida de mayor a menor puntuación obtenida, para los casos de renuncia, vacante, enfermedad, etc., durante el periodo de duración del presente Taller de Empleo, siempre y cuando resultara posible.

### 4.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR/A.-

El/La directora/a del presente Taller de Empleo realizará, con carácter general, las siguientes funciones:

- Dirección, gestión, coordinación y planificación del proyecto, recursos humanos y actividades de este Taller de Empleo, encuadrado dentro de la Familia Profesional: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL, en concreto, dentro del Área profesional: ALBAÑILERÍA Y ACABADOS, correspondiente a la Ficha de Certificado de Profesionalidad: OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN (R.D. 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el R.D. 615/2013, de 2 de agosto).
- Seguimiento de la obra, coordinación de trabajos y seguridad, apoyo y asesoramiento al/a la Monitor/a.
- Control de asistencia y seguimiento de los/as Alumnos/as – Trabajadores/as.
- Formación compensatoria para la obtención del título de Graduado en E.S.O.:
  - o Para los alumnos / trabajadores que no hayan alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional.
  - o Se establecerá una programación básica de los contenidos divididos por



cada uno de los cursos que componen la Educación Secundaria Obligatoria para la Educación de Adultos, no especificándose horas para cada uno de ellos, porque dependerá de los contenidos que se decida trabajar en función de las características y necesidades del grupo de alumnos y los seis meses de duración del Taller.

- Impartir las clases teóricas y prácticas de la siguiente formación complementaria:
  - ▶ Iniciación en la actividad emprendedora.
  - ▶ Orientación y formación para emprendedores.
  - ▶ Perspectiva de Género.
  - ▶ Sensibilización ambiental.
- Justificación del Taller de Empleo, durante la ejecución, y a la finalización del proyecto.

## 5.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.-

Para ser admitidos/as al presente procedimiento de selección los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y hasta la fecha de inicio de este Taller de Empleo, significándose que, si en algún momento se contrastara en procedimiento contradictorio la pérdida de alguno de los requisitos, se le excluirá de la convocatoria:

- a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser extranjero con residencia legal en España, en las condiciones que recoge el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y permiso de trabajo en vigor.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Dominio completo de la lengua castellana.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico, ni psíquico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- g) Tener la titulación académica correspondiente al Cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria.
- h) Competencia docente: Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del Certificado de profesionalidad de formador ocupacional, o bien, del Certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán excluidos:

1. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de Licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de



sus especialidades, de un título universitario de Graduado/a en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de Posgrado en los citados ámbitos.

2. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y, además, se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de Máster, establecida en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
3. Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de, al menos, 600 horas, en los últimos diez años, en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

## 6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1. Quienes deseen participar en este procedimiento de selección, deberán presentar la correspondiente instancia (Anexo I), en la que se manifestará que se reúnen todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria. En dicha instancia se hará constar que la documentación presentada es copia fiel de la original.
2. Los/as aspirantes deberán acompañar a la solicitud fotocopia de los siguientes documentos, que serán objeto de compulsación una vez finalizado el procedimiento de selección, para el/la aspirante que haya obtenido el puesto:
  - a) Documento Nacional de Identidad, del pasaporte, o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento del requisito establecido en la Base 4.a).
  - b) Titulación académica exigida.
  - c) Informe de Vida Laboral, actualizada, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, acompañada de contratos y/o certificados.
  - d) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Quedarán excluidos/as automáticamente del procedimiento de selección, aquellos/as candidatos/as que no puedan acreditar los requisitos de acceso o los méritos alegados. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada junto a la misma.

3. La instancia, junto con la documentación requerida, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Illescas, sito en la Plaza del Mercado nº 14, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.



También se podrá presentar a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de instancias será de 7 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos y en la Página Web ([www.illescas.es](http://www.illescas.es)) de este Ayuntamiento.

La convocatoria se publicará asimismo en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en la Oficina de Empleo de Illescas.

## 7. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS.-

Los méritos alegados por los/as aspirantes se realizará de la siguiente forma:

- Formación reglada: Mediante fotocopia del título acreditativo de la formación reglada por el/la aspirante en su solicitud. En caso de titulaciones expedidas en el extranjero, sólo serán admisibles aquellas que estén homologadas por el Ministerio de Educación.
- Formación complementaria: Mediante fotocopia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Sólo se valorarán los cursos de duración superior a 50 horas. No se valorarán, en ningún caso, los cursos diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.
- Experiencia laboral: Con fotocopia de los contratos de trabajo, o certificados expedidos por organismo oficial o por empresa, en el que conste el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral. Asimismo, será obligatorio presentar un Informe de la Vida Laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social. No se valorará ninguna experiencia laboral alegada que no se acredite con el Informe de Vida Laboral. En caso de discordancia entre los datos contenidos en los indicados documentos y lo reflejado en el Informe de Vida Laboral, se estará al grupo de cotización que figure en esta última.
- La acreditación de otras experiencias profesionales se realizará de conformidad con lo que establece el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

## 8.- CONVOCATORIA.-

La convocatoria para participar en el procedimiento de selección se realizará mediante la publicación de la correspondiente Oferta en el Tablón de Edictos y en la Página Web ([www.illescas.es](http://www.illescas.es)) de este Ayuntamiento, que será enviada a la Oficina de Empleo de Illescas, para su difusión.

Asimismo, se publicará la convocatoria en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en la Oficina de Empleo de Illescas.

## 9.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos y en la Página Web ([www.illescas.es](http://www.illescas.es)) de este Ayuntamiento, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y



Empleo, con indicación de las causas de exclusión, estableciéndose un plazo para que los/as interesados/as puedan presentar alegaciones.

Las reclamaciones, junto con la documentación que se considere oportuna, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Illescas, sito en la Plaza del Mercado nº 14, de 9:00 a 14:00 horas, o bien, a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no formularse reclamación alguna contra dicha lista provisional, se elevará ésta a definitiva, que asimismo se publicará en el Tablón de Edictos y en la Página Web ([www.illescas.es](http://www.illescas.es)) de este Ayuntamiento, y en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

## 10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección del/de la Coordinador/a constará de dos fases:

### 1ª FASE: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máximo 9 puntos):

- Experiencia laboral (máximo 5 puntos):
  - ▶ Por haber desempeñado puestos de trabajo de Director/a – Coordinador/a de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo, Módulos de Formación y Empleo, u otros proyectos relacionados con formación y empleo: 0,20 puntos/mes.
  - ▶ Por haber desempeñado puestos de trabajo de Director/a – Coordinador/a, en ámbitos distintos a Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio, Talleres de Empleo, Talleres de especialización profesional o similar: 0,10 puntos/mes.
- Experiencia docente (máximo 2 puntos) en el sector público o privado, relativa a las materias incluidas en la formación complementaria: 0,10 puntos/mes.
- Experiencia en puestos administrativos en la Administración (máximo 2 puntos): 0,20 puntos por cada 3 meses.

**2ª FASE: PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (máximo 5 puntos):** La prueba de conocimientos es de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo máximo de 30 minutos, un cuestionario de 20 preguntas, más 3 de reserva para posibles anulaciones, que podrá ser de respuestas cortas, o de respuestas alternativas (con tres posibles cada una, siendo sólo una la correcta).

Las preguntas versarán sobre las siguientes materias:

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, que desarrolla el R.D. 282/1999, de 22 de febrero, que establece el programa de TTEE.
- Orden de la Consejería de Empleo y Economía, de 15 de noviembre de 2012, que regula los programas de Formación en alternancia con el empleo.
- Orden de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de 25 de noviembre de



2015, que modifica la Orden de 15 de noviembre de 2012.

- Resolución de 19/10/2017, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral.
- La Administración Local. El Municipio. La Provincia. Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Relacionadas con la ocupación y el proyecto de este Taller de Empleo:
  - Labores auxiliares de obra.
  - Pastas, morteros, adhesivos y hormigones.
  - Tratamiento de soportes para revestimiento en construcción.
  - Enfoscados y guarnecidos “a buena vista”.
  - Pintura y materiales de imprimación y protectores en construcción.
  - Módulo de prácticas profesionales no laborales.
- Relacionadas con las áreas de lenguaje y matemáticas, correspondientes al programa de los 4 años de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener un mínimo de 2,50 puntos. Las respuestas correctas tendrán un valor de 0,25 puntos.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as del procedimiento de selección quienes no comparezcan.

En cualquier momento la Comisión Mixta de Selección podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los/as candidatos/as deberán acudir provistos/as del Documento de Identidad.

## 11.- CALIFICACIÓN.-

1. Finalizada la valoración de méritos alegados, la puntuación final obtenida por los/as aspirantes se hará pública en el Tablón de Edictos y en la Página Web ([www.illescas.es](http://www.illescas.es)) de este Ayuntamiento, así como en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en la Oficina de Empleo de Illescas.
2. Una vez terminado el procedimiento de selección, la Comisión Mixta de Selección publicará asimismo una relación de aspirantes, ordenados/as de mayor a menor puntuación final obtenida, siendo contratado/a aquél/aquella que obtenga mayor calificación final.
3. Se tendrán en cuenta los siguientes CRITERIOS DE DESEMPATE, en su caso:
  - Tendrá preferencia, en primer lugar, el/la que mayor puntuación haya obtenido en la prueba de conocimientos.
  - En segundo lugar, tendrá preferencia el/la que mayor puntuación haya obtenido en experiencia profesional.
  - De persistir el empate, tendrá preferencia el/la aspirante que tenga más puntuación en cursos de formación.



## 12. RELACIÓN DE SELECCIONADOS/AS Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.-

1. Finalizado el procedimiento de selección, la Comisión Mixta de Selección publicará en el Tablón de Edictos y en la Página Web ([www.illescas.es](http://www.illescas.es)) de este Ayuntamiento, así como en la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la relación de seleccionados/as, por orden de puntuación final obtenida, fijando un plazo de reclamaciones.
2. Transcurrido dicho plazo de reclamaciones, y resueltas éstas, caso de presentarse, la Comisión Mixta de Selección requerirá al/a la que haya quedado primero/a, para que en el periodo de tiempo que se indique presente la documentación acreditativa de los méritos alegados.
3. Los/as aspirantes que no presenten en plazo los documentos requeridos, o no acrediten debidamente los méritos alegados y que hayan servido para su valoración, serán excluidos/as automáticamente, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud, o en la documentación aportada junto a la misma.

En tal caso, se procederá al llamamiento del/de la siguiente de la lista, atendida la puntuación final obtenida.

Una vez aportada la documentación requerida y verificada por la Comisión Mixta de Selección, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente la propuesta que incluya el/la candidata/a a contratar dentro del presente Taller de Empleo, así como el resto de aspirantes integrados en Bolsa, por orden de puntuación final obtenida, para atender renunciadas, bajas, etc.

## 13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1. El/la aspirante propuesto/a para participar en el presente Taller de Empleo dispondrá de un máximo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión Mixta de Selección, para presentar en este Ayuntamiento la documentación que se requiera, con carácter previo a la formalización del correspondiente contrato.
2. En caso de no presentar el/la candidata/a propuesto la documentación requerida, dentro del plazo concedido a tal efecto, sin causa justificada, o bien en casos de renuncia o desistimiento, este Ayuntamiento podrá contratar al/a la siguiente aspirante, por orden de puntuación final obtenida.

## 14.- NORMAS FINALES.-

Contra la presente Orden de Convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día





**Ayuntamiento de Illescas**



**Castilla-La Mancha**



siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Illescas (B.O.P. nº 7 de 10/01/2007); Convenio Colectivo de personal laboral vigente del Ayuntamiento de Illescas; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; R.D.Leg. 781/1984, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de julio; R.D. 364/1995, de 10 de marzo; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

En Illescas. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MIXTA DE SELECCIÓN. D. Francisco Campos Colina. Documento firmado electrónicamente.”



Ayuntamiento de Illescas



Castilla-La Mancha



## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA EL TALLER DE EMPLEO “REHABILITACIÓN DE ESPACIOS COMO IMPULSO AL ASOCIACIONISMO”

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO	
DOMICILIO	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.

El/la abajo firmante, teniendo conocimiento de las Bases de convocatoria que registrarán el presente procedimiento de selección de personal del TALLER DE EMPLEO denominado: “REHABILITACIÓN DE ESPACIOS COMO IMPULSO AL ASOCIACIONISMO”, del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), en concreto, para **1 puesto de COORDINADOR/A**, tras quedar DESIERTO,

#### EXPONE:

1º) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en dichas Bases de convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, asumiendo responsabilidades a que haya lugar en caso de falsedad en la solicitud o en la documentación presentada.

2º) Que la documentación presentada es copia fiel de la original.

3º) Que AUTORIZA al Ayuntamiento de Illescas y/o a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para la comprobación de cuantos datos sean precisos.

Por todos lo anteriormente expuesto,

#### SOLICITA:

Que se admita esta solicitud de participación en el procedimiento de selección de personal referenciado, y que se tenga por presentada la siguiente documentación justificativa de los méritos alegados:

- ▶ Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- ▶ Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Seguridad Social, así como fotocopia de contratos y/o certificados de empresa.
- ▶ Justificación documental de la experiencia laboral, docente, o en puestos administrativos en la Administración, de conformidad con las Bases que rigen el presente procedimiento de selección.
- ▶ Fotocopia de la Titulación académica requerida y competencia docente.
- ▶ Permiso de trabajo, en su caso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

**Ayuntamiento de Illescas**

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 (Toledo). Tfno. 925511051. Fax: 925541615



**Ayuntamiento de Illescas**



**Castilla-La Mancha**



Fdo.: \_\_\_\_\_